



OFICINA MUNICIPAL DE CULTURA



ALCALDÍA  
DE VALLEDUPAR

	<b>ACLARACIÓN NO. 2</b>	<b>PROCESO</b>	<b>“CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL NUEVO CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA”</b>
--	-----------------------------	----------------	---

**FECHA: 04 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**“ACLARACIÓN NO. 2 DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL NUEVO CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA”**

Teniendo en cuenta que La Oficina de Cultura de la ciudad de Valledupar publico el día 16 de octubre de 2020, la convocatoria para elegir los nuevos representantes del Consejo Municipal de Cultura de la ciudad de Valledupar, en atención a las siguientes consideraciones:

Que, la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura -, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, al referirse a la gestión cultural, establece en su artículo 57 que: “el Sistema Nacional de Cultura es un conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía”.

Que de igual forma con la expedición de la Ley 397, el Sistema Nacional de Cultura se ha concebido como una estrategia de organización y participación del sector cultural que involucra todas las instancias públicas, privadas y de carácter mixto, instituciones y organizaciones comunitarias, creadores, gestores, espacios de participación ciudadana y comunidad cultural en general. Para ello, se crean los espacios de participación en el marco del SNCu, los cuales se definen como escenarios de concertación entre el Estado y la sociedad civil, encargados de liderar y asesorar a los gobiernos territoriales en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales (Ley 397 de 1997, artículo 60).

El artículo 60 de la Ley 397 de 1997, establece que “los Consejos Distritales, Departamentales y municipales de Cultura son las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales, en la formulación y ejecución de las políticas y planificación de los procesos culturales”. “La elección de los integrantes de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura excepto aquellos que por derecho propio o designación contemplada en esta ley sean parte de los mismos, así como la periodicidad de sus sesiones se realizará según reglamentación que para tal efecto formulen los gobiernos territoriales respectivos”.



Se encuentra establecido que el período institucional de los integrantes de la sociedad civil designados por elección del Consejo Municipal de Cultura de Valledupar es de dos (2) años contados a partir de su posesión. Por tanto, el periodo de los actuales consejeros culminara el día 18 del mes de octubre de 2020. Para garantizar la realizar la elección de los consejeros representantes y teniendo en cuenta los efectos y criterios de la pandemia del Covid-19 se ha optado que la elección de cada uno sea de la forma establecida por la Oficina Municipal de Cultura de Valledupar.

Por ello la alcaldía municipal a través de la oficina de cultura, convoca a la conformación del nuevo Consejo Municipal de Cultura de Valledupar. Reconociendo en los Consejos, unos espacios de amplia participación y representación para la concertación entre el Estado y la sociedad civil, encargados de liderar y asesorar a los gobiernos locales en la articulación de la dimensión cultural. Además, como lo señala en una de sus responsabilidades, se convoca a la elección de un órgano de participación ciudadana, que, gracias al trabajo, sentido de pertenencia, respeto por la ciudad y los procesos culturales de cada gestor o creador cultural, permita contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, animando y apoyando procesos de convivencia social democrática que impulsen su desarrollo y el entendimiento intercultural.

Que en mérito de lo expuesto es pertinente a la naturaleza del Estado, en todos sus niveles, generar condiciones para la participación de los miembros del sector cultural acorde con los principios de transparencia, igualdad, libertad para la creación, reconocimiento de la diversidad cultural y participación.

Con el fin de cumplir con el objeto y lineamientos establecidos para elegir el Consejo Municipal de Cultura conforme lo establecido en la ley y respaldado por el jefe de Cultura Municipal que a su vez es el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Cultura y los gestores Culturales del Municipio, quienes fueron los encargados de establecer los lineamientos de la elección conforme el decreto 000223 de junio de 2013, se hace necesario aclarar la fecha de Instalación de la Elección del Consejo Municipal de Cultura, ya que el día 02 de noviembre fue festivo y no se pudo realizar las elecciones establecidas para ese día, culminando la elección del Consejo Municipal el día 04 de noviembre y estableciendo como nueva fecha de instalación.

La primera aclaración del cronograma de la instalación del Consejo Municipal de Cultura fue el siguiente:

<b>SECTOR</b>	<b>FECHA</b>	<b>OFICINA RECEPTORA OFICIO DESIGNACIÓN</b>
<b>INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA</b>	<b>04 NOVIEMBRE DE 2020</b>	<b>OFICINA MUNICIPAL DE CULTURA – SECRETARÍA TÉCNICA</b>

Se aclara por segunda vez estableciendo como fecha de la instalación del Consejo Municipal de Cultura y queda de la siguiente manera:



**OFICINA MUNICIPAL DE CULTURA**



**ALCALDÍA  
DE VALLEDUPAR**

SECTOR	FECHA	OFICINA RECEPTORA OFICIO DESIGNACIÓN
INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA	06 NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 4 DE LA TARDE	EN LA OFICINA MUNICIPAL DE CULTURA – SECRETARÍA TÉCNICA

Los lineamientos y reglas establecidas en el oficio de la convocatoria para elegir el Consejo Municipal de Cultura no aclaradas, se mantienen vigentes y con todos sus efectos jurídicos.

Atentamente,

**CARLOS LIÑAN PITRE**

Jefe Oficina Municipal de Cultura

Proyectó: JEJO